

# NOTA

---

## INFORMATIVA

**Agosto 058/2024**

Decreto que reforma el  
diverso por el que se  
establecen distintos  
Programas de Promoción  
Sectorial

## Decreto que reforma el diverso por el que se establecen distintos Programas de Promoción Sectorial

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 26 de agosto, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Decreto que reforma el diverso por el que se establecen distintos Programas de Promoción Sectorial” (el “Decreto”), mismo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en dicho medio de difusión.

A manera de antecedente vale la pena señalar que el 2 de agosto de 2002 fue publicado en el DOF el “Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial” (“Decreto PROSEC”), con el objeto de otorgar a la industria productiva nacional mejores condiciones de abasto de insumos y maquinaria, así como mecanismos para ejercer una mayor participación en los mercados al establecer condiciones arancelarias competitivas que permiten el acceso a los insumos estratégicos que las industrias nacionales utilizan en sus procesos productivos, en condiciones similares a las que sus competidores tienen en el exterior.

Tras diversas modificaciones, el 27 de diciembre de 2023 se publicó el “Decreto por el que se reforma el diverso por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial” (el “Decreto Modificatorio”) en el cual se adicionaron dos fracciones arancelarias al artículo 5, fracciones XII y XX, inciso a) del Decreto PROSEC. Por una parte, se incorporó la fracción arancelaria 3907.61.01 al programa de la Industria de Manufacturas del Caucho y Plástico<sup>1</sup>; y por la otra, se añadió la fracción arancelaria 3907.69.99 al programa de la Industria Textil y de la Confección<sup>2</sup>. El arancel preferencial establecido para ambas fracciones arancelarias fue del 9% con el fin de que dichas industrias pudieran abastecerse del insumo respectivo, en virtud de la reducción en la producción de la referida mercancía.

Bajo este contexto, se identificó que la resina PET Poli (Tereftalato de Etileno) con un índice de viscosidad superior o igual a 40 ml/g, pero inferior a 70 ml/g, se emplea para las fabricación de hilados de alta tenacidad de poliésteres, mismos que tienen una alta resistencia a los productos químicos, y los cuales se destacan por ser de los insumos más utilizados por la industria textil y de la confección para fabricar diversos tipos de tejidos, cintas y cordones de alta seguridad e industrial, cuerdas, cabos y cordeles para uso marino e industrial, así como para la elaboración de napas tramadas para neumáticos de poliésteres para la industria automotriz.

Para estos efectos, con el objeto de posibilitar la operación eficiente de los productores de las mercancías señaladas en el artículo 4 del Decreto PROSEC, a partir de los bienes importados que se indican en su artículo 5, como lo es la resina PET Poli (Tereftalato de Etileno) con un índice de viscosidad superior o igual a 40 ml/g pero inferior a 70 ml/g, mediante el Decreto se adicionan al artículo 4, fracción XX, inciso a), del Decreto PROSEC, dos fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (“TIGIE”) que a continuación se indican, en el orden que les corresponda (artículo único del Decreto):

- 5402.20.02 (Hilados de alta tenacidad de poliésteres, incluso texturados).
- 5902.20.01 (De poliésteres).

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.

<sup>1</sup> En la que se clasifica la resina PET Poli (Tereftalato de Etileno) con un índice de viscosidad superior o igual a 78 ml/g.

<sup>2</sup> En la que se clasifica la resina PET Poli (Tereftalato de Etileno) únicamente con un índice de viscosidad superior o igual a 40 ml/g pero inferior a 70 ml/g.